



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 476-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 15 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000015-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 04 de junio de 2026; Informe Legal N° 000351-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de junio de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N.º 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, establece en el artículo 30°, literal i) que, son atribuciones del Rector: *Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;*

Que, mediante Informe Técnico N° 000015-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 04 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable, sobre la propuesta de MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, cuyo objetivo es, establecer un marco general de cooperación académica e institucional entre las PARTES, promoviendo actividades y proyectos de interés mutuo, finalmente solicita que la resolución sea aprobada con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 000351-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la aprobación de suscripción del "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad, remitiéndose al Informe Técnico emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, los memorandos de entendimiento con la cláusula explícita de no generar compromisos económicos son instrumentos idóneos para delimitar intenciones y promover coordinación, dejando la obligación presupuestaria y contractual sujeta a posteriores convenios específicos. Por tanto, su naturaleza no vinculante en materia de gasto es compatible con la normativa que regula la gestión de recursos públicos en las universidades;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de junio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR Y RATIFICAR con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2026, la suscripción del "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

Se debe advertir que, el memorando de entendimiento fue suscrito el 26 de mayo de 2026, por lo que, contendría una fecha de suscripción previo a la emisión de la Resolución de aprobación y ratificación, por tal motivo es preciso la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 476-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR Y RATIFICAR con eficacia anticipada al 26 de mayo de 2026, la suscripción del "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
OCRI
OAJ
OTI
c.c. Arch.

